



Id seguridad: 3024500

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



Chiclayo 31 mayo 2018

OFICIO 000537-2018-GR.LAMB/GR [2832188 - 4]

65222

Señor:

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE S/N - OFICINA N° 202

LIMA. -



ASUNTO: SE REMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A PROYECTO DE LEY N° 2787/2017-CR

- REFERENCIA:** a) Oficio N° 000858-2018-GR.LAMB/ORPP (2832188-3)
b) Oficio N° 1358-2017-2018/CDRGLMGE-CR (2832188-0)

Tengo a bien dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo; y, a la vez, en atención a su documento de la referencia b), mediante el cual solicita opinión técnica respecto al proyecto de Ley N° 2787/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, remito adjunto al presente el Oficio N° 000858-2018-GR.LAMB/ORPP, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y que mi despacho hace suyo, contiendo el informe técnico solicitado donde se manifiesta las razones por las cuales no es viable la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, para su conocimiento y fines correspondientes.

Se adjunta los documentos indicados en siete (7) folios.

Sin otro particular, le expreso mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
[Firma]
Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL



VoBo electrónico de:
- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
2018-05-30 17:26:24-05

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.

Id seguridad: 3016208

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Chiclayo 28 mayo 2018

OFICIO 000858-2018-GR.LAMB/ORPP [2832188 - 3]

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE
GOBERNACIÓN REGIONAL - UE 001

ASUNTO: Remite opinión técnica sobre el proyecto de Ley N°2787/2017-CR.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, remitirle adjunto al presente la opinión técnica con respecto al Proyecto de Ley N° 2787/2017-CR, que declararía de necesidad pública y de preferente interés nacional, la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, para fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado electrónicamente
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y A. T.
28-05-2018 / 12:43:22

VoBo electrónico de:
- OFICINA DE PLANIFICACION Y ORD. TERR.
JOSE EFRAIN PISFIL LLONTOP
2018-05-25 15:56:23-05

INFORME 000017-2018-GR.LAMB/ORPP-OPOT [2832188 - 2]

LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y A. T.
OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T. - UE 001

ASUNTO: Opinión técnica sobre el proyecto de Ley N°2787/2017-CR.

REFERENCIA: Memorando 292-2018-GR.LAMB/PR

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual se solicita al Gobierno Regional Lambayeque opinión técnica sobre el proyecto de Ley N°2787/2017-CR, que pretende Declarar de Necesidad Pública y de Preferente Interés Nacional la Creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial (25.07.2002)

Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es el procedimiento exclusivo del Poder ejecutivo.

- Decreto Supremo N°019-2003-PCM (24.05.2003)

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos-geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial.

- Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Ferreñafe (SOT).

En la provincia de Ferreñafe se viene realizando un conjunto de acciones de carácter técnico-administrativo para el saneamiento y organización territorial de los distritos y provincia de acuerdo a los procedimientos y principios territoriales establecidos en la Ley 27795 y su reglamento DS N°019-2003-PCM (24.05.2003).

2. ANÁLISIS

- Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Lambayeque.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial (25/07/02) [1], menciona que: "Los estudios de Diagnósticos y zonificación (EDZ), elaborado por el Gobierno Regional, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial".

El Estudio de Diagnósticos y Zonificación de la provincia de Lambayeque, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2006-PCM-DNTDT (31/10/2006), identifica en el sector Noreste de la provincia Lambayeque un Sistema Territorial Hegemónico Medianamente Estructurado (STH/ME-5); correspondiente al área de influencia del centro poblado de Motupe capital del distrito del mismo nombre, cumpliendo con características de un centro estratégico integrador que ejerce una atracción de centros poblados de circunscripciones vecinas como son: Chóchope, La Ramada, Kerguer, Penachí, Colaya, dado los niveles de articulación a través de las vías y servicios que presta. Las acciones en esta unidad deben estar orientadas a afianzar los niveles de articulación de los centros poblados, a planificar adecuadamente la ocupación territorial urbana y al desarrollo del sistema de comunicación, y que garantice la integración con todo el ámbito provincial.

El EDZ de la provincia de Lambayeque no identifica como centro funcional [2] al centro poblado Penachí,

por lo que la acción de demarcación territorial de creación de distrito no está contemplada en dicho estudio.

- Situación de límites del distrito Salas, provincia Lambayeque, departamentalmente Lambayeque.

La propuesta de creación distrital Penachí, pretende desagregarse del distrito de Salas, que fue creado en la época de la independencia, teniendo como primera referencia legal la Ley Transitoria de Municipalidad del 02 de enero del 1852, comprendido en la provincia de Lambayeque del departamento Trujillo. La Ley no menciona poblados que conforman el distrito de Salas como tampoco describe límite. En la actualidad el distrito de Salas solo cuenta límites referenciales con fines censales dado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Las acciones de formalización[3], como es el caso de la creación de distrito, no puede realizarse si el distrito de origen no tiene saneado sus límites en su totalidad. El distrito de Salas será saneado cuando se apruebe el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Lambayeque.

El Gobierno Regional de Lambayeque, viene realizando el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Ferreñafe (SOT), el cual incluye el saneamiento de límites territoriales de los distritos Incahuasi y Cañaris, ambos colindantes con el distrito de Salas. Este proceso ha obtenidos Acuerdo Técnicos de Límites entre jurisdicciones colindantes, entre los cuales se encuentran los límites interdistritales Cañaris – Salas e Incahuasi – Salas, los cuales serán incluidos en el EXPEDIENTE DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE, acción que será respaldada mediante Acuerdo de Consejo Regional para ser remitida oportunamente a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; posteriormente será elevada al Poder Legislativo para su aprobación a través de la promulgación de la Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia Ferreñafe.

Por ser colindante con las provincias de Ferreñafe, la propuesta de creación distrital Penachí debería considerar el proceso de saneamiento de dicha provincia, así como también el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Lambayeque, el cual está por aperturarse una vez culminado el proceso de saneamiento de la provincia de Ferreñafe.

- Del procedimiento de acción de creación de distrito.

Si bien el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Lambayeque no contempla la acción de creación del distrito Penachí, la propuesta presentada se ha procedido a evaluarla teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y organización Territorial (D.S. N°019-2003-PCM), con la finalidad de brindar la opinión técnica solicitada.

De acuerdo, a la documentación adjunta al Proyecto de Ley N°2787/2017-CR (06 folios), se observa que la propuesta de distrito de Penachí se desagregaría del distrito de Salas con la unión de la comunidad Campesina de San Mateo de Penachí, zona alto andino y el centro poblado de Penachí; siendo este la única referencia del ámbito distrital propuesto. Lo cual no define con precisión el ámbito proyectado como distrito, ni tampoco los centros poblados que lo integrarán. En tal sentido, no hay elementos suficientes para evaluar los requisitos de población y ámbito de estudio que establece el Artículo N°12 del Reglamento de la Ley de Demarcación y organización Territorial.

Con respecto al centro poblado propuesto como capital distrital, la normatividad vigente indica como requisitos:

- Una población total mínima de:
- 2 500 habitantes para la costa
- 1 500 habitantes para la Sierra (*)
- 1 800 habitantes para la Selva

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y ORD. TERR.

- Según el Censo Nacional 2007 XI de Población y vivienda, el centro poblado Penachí cuenta con 512 habitantes. No cumpliendo la propuesta con la población mínima requerida.
- Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.

Centro Poblado	1993	2007	T.C.
Penachi	620 Hab.	512 Hab.	1993-2007
			-1.3%

La Tasa de crecimiento del centro poblado Penachí en el periodo intercensal 1993 y 2007 resultó ser negativa (-1.3 %). No cumpliéndose con este requisito.

- Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

De acuerdo al estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Lambayeque (EDZ), este requisito lo cumple el centro poblado Motupe, de acuerdo al análisis de Población, Especialización Económica, situación Geográfica, Articulación y Accesibilidad. No cumpliendo con este requisito el centro poblado Penachí.

- Reunir condiciones de seguridad física, respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas y otros).

El Mapa de Susceptibilidad Física del departamento de Lambayeque, 2015 (MINAM-GRL) indica que el centro poblado de Penachí se encuentra dentro de una zona de baja susceptibilidad, principalmente a la ocurrencia de arenamientos, deslizamientos y movimientos complejos.

- Plan de ordenamiento urbano o plan director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la municipalidad provincial respectiva.

El proyecto de Ley no adjunta documentación referente a si existe o no plan de ordenamiento urbano.

- Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.

El proyecto de Ley no adjunta documentación referente al plan de ordenamiento urbano.

- Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria, secundaria.

En el centro poblado Penachí, considerado como capital de distrito, cuenta con instituciones educativas en los niveles educativos básico, siendo:

- 01 Inicial No Escolarizado.
- 01 Inicial – Jardín.
- 01 Primaria.
- 01 Secundaria.

- Servicio de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

El centro poblado Penachí, según la Gerencia Regional de Salud cuenta con establecimiento de categoría de Puesto Salud I-2 creado con Resolución 126-2014-GR.LAMB/GERESA-DESIP, con horario de atención a la población en forma diaria de 7:30 a 13:30 horas.

- Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los respectivos planes urbanos.

El proyecto de Ley no adjunta la documentación referente al plan de ordenamiento urbano.

- No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.

El centro poblado Penachí, se encuentra en la influencia del centro poblado Motupe capital del distrito del mismo nombre, de acuerdo al estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Lambayeque.

- Saneamiento físico legal no menor al 50% del total de sus predios.

El proyecto de Ley no adjunta documentación referente al saneamiento físico legal de la infraestructura y predios del centro poblado Penachí.

• **CONCLUSIONES**

- El Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Lambayeque, no identifica como centro funcional al centro poblado de Penachí, por el contrario, este se encuentra influenciado al centro funcional de Motupe, por lo que la acción de demarcación territorial de creación de distrito no está contemplada para esta zona.
- El distrito de Salas solo cuenta con límites referenciales censales, debido a que no hay norma que defina sus límites. Sin embargo, en el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Ferreñafe existe avances de saneamiento de los límites interdistritales Cañaris – Salas y Salas – Incahuasi, mediante acta de acuerdo de límites, los cuales deberán ser consideradas en una propuesta de creación de distrito que lo involucre.
- El proyecto de Ley N°2787/2017-CR, no define con precisión el ámbito de la propuesta de creación del distrito Penachí, así como tampoco los poblados que lo integrarán. En tal sentido no es posible evaluar los requisitos de población del distrito propuesto, como tampoco el ámbito del mismo. Solo ha sido posible analizar los requisitos para centro poblado capital, determinándose que Penachí no cumple con los requisitos de población mínima^[4]; tasa de crecimiento del centro poblado Penachí en el periodo intercensal 1993-2007 es negativo (-1.3%); no cumple con características de un centro estratégico integrador que ejerce atracción de centros poblados de circunscripciones vecinas^[5], tampoco sustenta acciones ni herramientas de planificación urbana que viabilicen la propuesta distrital.

De lo antes expuesto, esta oficina concluye que la propuesta de creación del distrito Penachí en las actuales circunstancias no presenta viabilidad técnica.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

[1] Artículo N°4, inciso 4.4.

[2] Centro funcional: Es el centro poblado que cuenta con la capacidad para ejercer las funciones propias de una sede capital político administrativo.

[3] Acciones de formalización: Creación de distrito, provincia, anexión territorial, fusión de circunscripciones y cambio de capital.

[4] Región natural sierra 1500 habitantes.

[5] De acuerdo al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Ferreñafe.

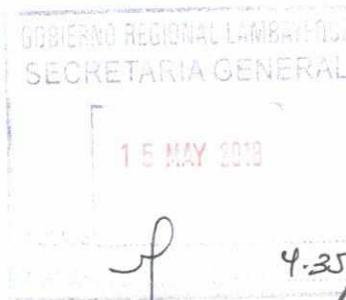
Firmado electrónicamente
JOSE EFRAIN PISFIL LLONTOP
JEFE OF. DE PLANIFICACION Y ORD. TERR.(e)
25-05-2018 / 12:58:21



LD
201305

Lima 8 de mayo de 2018

OFICIO N° 1358 -2017-2018 / CDRGLMGE-CR



Señor
HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional de Lambayeque
Calle Juan Tomis Stak 975 – (Frente a SENATI)
Chiclayo

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República y por medio del presente, solicitar su opinión técnica sobre los siguientes proyectos de ley.

N°	P. Ley	SUMILLA
1	2787/2017-CR	Declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, la creación del distrito de Penachi , en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.



Atentamente,

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado** 56

GTZ/rmch.

Se adjunta copias de los Proyectos de Ley.



OLVA

01

35300

